

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de noviembre de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0207-2211-2023

Ingeniero

**RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

E.      S.      D.

Ingeniero Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ. RENGLÓN Nº1. CORREGIMIENTO DE ANCÓN (AV. DEMETRIO BASILIO LAKAS, CALLE LA FORESTAL (AV. MADDEN) Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA CONDADO DEL REY)”,** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En atención a la verificación de coordenadas aportadas en la respuesta de la primera información aclaratoria, la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-1800-2023 señala:
  - “*Verificar los datos de la acera calle la forestal, no tiene orden lógico.*
  - “*Verificar los datos de las cunetas a construir calle forestal no tiene orden lógico.*
  - “*Verificar los datos de los cajones que se ubican afuera de la huella del proyecto, los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 48, 61, 62, 70, 71, 72.*

Dado lo anterior, se solicita:

- a. Verificar y presentar las coordenadas de la acera calle la forestal, cunetas de calle la forestal y cajones, que tengan orden lógico y que se ubiquen dentro de la huella del proyecto.

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0207-2211-2023
Fecha	23/11/2023
Hora	8:26 am
Notificador:	Sabonge, Olaya
Notificado	OPA

7-300-191

2. En atención a la respuesta de la pregunta 6 de la primera información aclaratoria indica “*Ciclovía Demetrio Basilio Lakas – 6,832.21 m<sup>2</sup>*”; sin embargo, en la página 63 del EsIA indica “*La Ciclovía se construirá sobre el lado derecho en sentido hacia Clayton, con una longitud aproximada de 2k+455*”. Dado lo anterior, se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas de la superficie a utilizar para la construcción de la ciclovía Demetrio Basilio Lakas, de acuerdo a la superficie indicada en la respuesta de la primera información aclaratoria.
3. En atención a la pregunta 6 de la primera información aclaratoria donde se solicita “*Aportar coordenadas del polígono correspondiente al área de influencia directa del proyecto e indicar superficie para cada una, de acuerdo a las coordenadas que se aporten*” y a la pregunta 7 donde se solicita “*Presentar la Resolución de Viabilidad Ambiental del proyecto para el desarrollo del mismo dentro de áreas protegidas.*”. Al respecto, el promotor aportó las coordenadas solicitadas, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-1800-2023, donde se indica que el proyecto se ubica dentro del Parque Nacional Soberanía y dentro del Parque Nacional Camino de Cruces. Además, presenta la Resolución No. DAPB-194-2023 de 6 de julio de 2023 por medio de la cual se otorga la viabilidad del proyecto dentro de áreas protegidas, la cual indica que el alineamiento de la avenida la Forestal se encuentra dentro de los límites del Parque Nacional Soberanía y el alineamiento de la avenida Demetrio Basilio Lakas fuera de los límites del SINAP y dentro de los 500 metros de amortiguamiento del Parque Nacional Camino de Cruces. Por lo antes mencionado, se solicita:
  - a. Presentar la Resolución de Viabilidad Ambiental del proyecto para el desarrollo del mismo dentro de áreas protegidas, donde se incluyan las superficies/longitudes correctas/actualizadas, que involucra el proyecto.
4. En atención a la pregunta 17 de la primera información aclaratoria donde se solicita “*Presentar nuevamente las publicaciones en el periódico, fijado y desfijado del Municipio correspondiente...*” y la Nota SG-SAM-1146-23, mediante la cual presenta los avisos de consulta pública (Fijado y desfijado en los Municipios de San Miguelito y Panamá) correspondientes al proyecto, se solicita:
  - a. Presentar los avisos de consulta pública, donde se incluyan las superficies/longitudes correctas/actualizadas, que involucra el proyecto.
5. En atención a la evaluación de la respuesta de la primera información aclaratoria, la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Nota 2023EsIA109-01 indica lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 2 de 4  
REVISADO

- “1. Respecto a la información de la sección 7.1.1 Caracterización Vegetal e inventario forestal, donde se indicó que los árboles a ser talados son únicamente trece (13). De estos seis (6) están ubicados demasiado cerca del borde del carril de rodadura, lo que obliga a talarlos por seguridad y siete (7) están obstaculizando drenajes transversales. El consultor indica que: “Pese a esta condición, es posible que no sea necesaria la tala de dichas especies ... deberá ser definido al momento de solicitar los permisos de indemnización ... para la rehabilitación de la estructura vial.” Debido a que no hay aún una definición, recomendamos que se tomen las medidas necesarias para limitar la tala a los casos donde no sea factible otra medida de ingeniería.
2. Respecto a la realización de solo un (1) monitoreo de calidad de aire durante la fase de construcción, como se indica en la página 180, Tabla No 60 del EslA. El Consultor aclara que se realizará un (1) monitoreo, pero “en cada una de las calles a rehabilitar ... ”Por lo tanto, recomendamos que el documento indique eso con claridad: que es un (1) monitoreo por cada tramo vial y no un solo monitoreo por todo el contrato.
3. Respecto a no incluir pasos de fauna como medida de mitigación del impacto sobre riesgo de atropello de la fauna silvestre. Se indica en la página 186, Tabla No 60 Plan de Manejo Ambiental (PMA) que para evitar que se atropelle a los animales silvestre, solo se vigilará que la velocidad regulada a una velocidad máxima dentro del área del proyecto, de 30 a 40 km/h. Recomendamos se reconsidere esta medida y se tome en cuenta que la vía Forestal atraviesa un área protegida donde ocurren con frecuencia atropellos de fauna, que la poda de ramas sobre la vía representa un fraccionamiento en el dosel del bosque para las especies que transitan por él y que la rehabilitación de esta vía generará un aumento en la circulación vehicular (tráfico inducido) lo que aumentaría el riesgo de atropellamiento. Por lo tanto, recomendamos se incluyan pasos de fauna en áreas donde especialistas en fauna silvestre consideren que tengan mayor funcionalidad”.

Adicional, de acuerdo a lo indicado por el promotor, se solicita aportar la siguiente información:

- a. Aportar las coordenadas de los árboles que se ubican “...cerca del borde del carril de rodadura, lo que obliga a talarlos por seguridad y siete (7) están obstaculizando drenajes transversales...”
  - b. Aportar las coordenadas y cantidad de pasos de fauna en la vía forestal.
  - c. Indicar cómo se realizará lo indicado “...vigilará que la velocidad regulada a una velocidad máxima dentro del área del proyecto, de 30 a 40 km/h...”.
6. En atención a la evaluación de la respuesta de la primera información aclaratoria, la Dirección Regional Metropolitana, mediante **MEMORANDO-DRPM-810-2023**, indica lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

Página 3 de 4

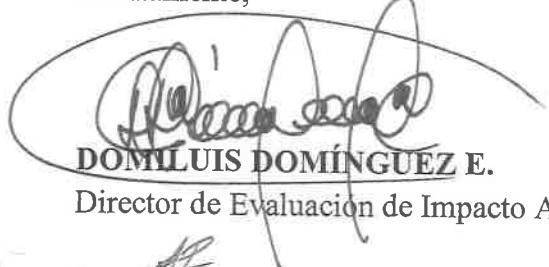
REVISADO

- a. Presentar respuestas de las Notas N° ROD-P0826-173-23, N° ROD-P0826-174-23, N° ROD-P0826-151-23, remitidas por el promotor.
- b. Presentar respuesta de la nota enviada a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) MEF-2023-44899 del 10 de agosto de 2023.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm/ir  
jm/je



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4